

PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO
TURNO: COBERTURA INTERNA
CONTRATACIÓN TEMPORAL INTERINIDAD HASTA LA
COBERTURA REGLAMENTARIA DEL PUESTO
PUESTO: ESPECIALISTAS INFRAESTRUCTURAS TIC
AREA DE INFORMÁTICA
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONDICIONES DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO: ESPECIALISTAS INFRAESTRUCTURAS TIC (F050011-F050012-F050013)

DEPARTAMENTO: AREA DE INFORMÁTICA

Nº PUESTOS: 3

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y RETRIBUCIONES: C17E024

SALARIO ANUAL: 28.913,80 EUROS

TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO: INTERINIDAD HASTA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DEL PUESTO

JORNADA SEMANAL: 38 HORAS Y 45 MINUTOS SEMANALES

HORARIO DE TRABAJO:

El correspondiente al personal de servicios burocráticos de la provincia de Valencia en horario de lunes a viernes

Días de trabajo semanales

L	M	Mi	J	V	S	D
☒	☒	☒	☒	☒	☐	☐

La parte principal, llamada de tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias, y será de permanencia obligatoria para todo el personal entre las 9,00 y las 14,00 horas de lunes a viernes.

La parte variable del horario estará constituida por la diferencia entre la jornada que corresponda realizar y las cinco horas diarias de la parte de tiempo fijo o estable del horario.

La parte variable señalada en el apartado anterior se deberá realizar, con carácter general, dentro de la siguiente distribución horaria:

- a) Desde las 7,30 hasta las 9,00 horas y desde las 14,00 hasta las 19,00 horas de lunes a jueves.
- b) Desde las 7,30 hasta las 9,00 horas y desde las 14,00 hasta las 16,00 horas de los viernes.

Con carácter general, las horas de la jornada que se presten en la parte flexible del horario se distribuirán a voluntad del personal.

Observaciones:

Las peculiaridades de las funciones y responsabilidades del puesto comportan que el horario haya de estar sometido a la necesaria flexibilidad, de tal manera que el servicio público que se preste quede cubierto y garantizado en todo momento.

FECHA DE INCORPORACIÓN: INMEDIATA

CENTRO DE TRABAJO: POBLACIÓN Y PROVINCIA

OFICINAS CENTRALES DE VAERSA
PROVINCIA DE VALENCIA
Avenida de les Corts Valencianes, nº 20
46015 Valencia

EXPERIENCIA LABORAL:

Se valorará la experiencia laboral en la ejecución de trabajo de análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Asimismo, se valorará la experiencia laboral en la ejecución de funciones similares a las del puesto de trabajo ofertado.

FUNCIONES Y TAREAS (Breve descripción):

- Gestionar y administrar los usuarios, equipos y recursos de red.
- Resolver incidencias y preparar equipos.
- Contratación y gestión con proveedores.
- Diseño y configuración de la infraestructura de servidores.
- Programación de aplicaciones.
- Administración, mantenimiento y explotación de servidores.
- Control de copias de seguridad y plan de contingencia.
- Apoyo al área de microinformática.

FORMACIÓN:

TITULACIÓN ACADÉMICA:

Título oficial de Bachiller o Título de Técnico Superior o certificado de profesionalidad de nivel 3 en la familia profesional Informática y comunicaciones. Pruebas acceso a mayores de 25 años.

Acreditación de la titulación académica:

La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de la titulación académica (por todas las caras del documento). Los candidatos y candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

Acreditación de la formación complementaria:

(La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa).

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se valorará la formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo.

Acreditación de la formación complementaria:

(La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa).

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección será el de baremación de méritos.

Fase de concurso:

La puntuación final del proceso de selección interno de baremación de méritos resultará un total de 40 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 15 puntos de la misma corresponderán a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria.
- 25 puntos de la misma corresponderán a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria.

Fases de la convocatoria:

El proceso de selección interno discurrirá a través de las siguientes fases:

- **Primera.** Recepción de candidaturas y de los méritos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la oferta de trabajo a través (empleo.portalvaersa.com), inscribiéndose a la oferta y cumplimentando la autobaremación provisional de la candidatura.

- Segunda. Preselección de candidaturas: la empresa procederá a la comprobación del cumplimiento de las bases de las candidaturas del proceso de selección, pudiendo acceder a la siguiente fase (baremación de mérito) tan solo aquellas candidaturas que cumplan todos los requisitos de acceso que figuren en la oferta de trabajo. Periodo de alegaciones y subsanación de solicitudes. Preselección definitiva de candidaturas.
- Tercera. Baremación provisional de las candidaturas, pudiendo ser éstas revisadas a la baja en función de la documentación acreditativa presentada por el candidato o candidata. La puntuación de la autobaremación obtenida por el candidato/a en el momento de la inscripción en la bolsa sólo será modificada a la baja en el proceso de valoración de la baremación de los candidatos/as a realizar por la empresa. No se podrán alegar nuevos méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de los mismos. Periodo de alegaciones y subsanación de solicitudes. Baremación definitiva de candidaturas.
- Cuarta. - Resultado del proceso de selección y adjudicación de los puestos: Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos.

Condición general de acceso a la cobertura interna:

Solo podrán acceder a la convocatoria de cobertura interna el personal propio fijo de VAERSA en las diferentes modalidades de contratación: tiempo completo, tiempo parcial y fijo discontinuo que pertenezcan a los puestos de Operador/a Técnico/a Informático dentro del Área de Informática. (F05)

Participación:

Para participar en la presente convocatoria será necesario estar en posesión de los requisitos exigidos para la clasificación del puesto de trabajo al que se concurre, y demás previstos en la normativa vigente, y mantenerlos durante todo el procedimiento, hasta el día de la firma de la nueva ocupación del puesto.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

BAREMACIÓN. A.-EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima: 25,00 puntos.

11. A.1.- Experiencia laboral relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo ofertado. Puntuación máxima: 25,00 puntos.

11.A.1.a Experiencia en VAERSA en puestos similares

Se valorará la experiencia en VAERSA en puestos de trabajo similares y que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría profesional del puesto de trabajo ofertado, en los que se hayan desempeñado funciones y tareas directamente relacionadas con las del puesto ofertado en la convocatoria con arreglo a la siguiente distribución:

- 0,25 puntos por cada mes completo de servicios efectivos

Esta experiencia se realizará de oficio por la entidad.

11.A.1.b Experiencia en otras entidades en puestos similares

Se valorará la experiencia en otras empresas públicas o privadas, Administraciones Públicas o entes del sector público en puestos de trabajo similares y que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría profesional del puesto de trabajo ofertado, en los que se hayan desempeñado funciones y tareas directamente relacionadas con las del puesto ofertado en la convocatoria con arreglo a la siguiente distribución:

- 0,17 puntos por cada mes completo de servicios efectivos

11.A.1.c Experiencia en VAERSA en otros puestos

Se valorará la experiencia en VAERSA en otros puestos de trabajo de igual o diferente grupo de titulación, sector o especialidad, si bien con una categoría profesional diferente en los que se hayan desempeñado funciones y tareas no relacionadas con el puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, con arreglo a la siguiente distribución:

- 0,13 puntos por cada mes completo de servicios efectivos

Esta experiencia se realizará de oficio por la entidad.

11.A.1.d La experiencia en VAERSA se realizará de oficio por la entidad.

11.A.2 Acreditación de la experiencia profesional fuera de VAERSA:

La experiencia profesional fuera de la entidad se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

La acreditación de la experiencia laboral deberá realizarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (<https://sp.seg-social.es/PGIS/Login>) que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional de los puestos convocados y copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto. En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, las personas candidatas deberán aportar además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios en el que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación oficial del órgano competente e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (<https://sp.seg-social.es/PGIS/Login>) que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional de los puestos convocados.

11.A.2.1 Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

11.A.2.2 Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%, siempre y cuando se justifiquen documentalmente y correspondan a categorías profesionales y grupos

de cotización correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, conforme a lo especificado en las bases.

11.A.2.3 En el caso de personas trabajadoras profesionales y personas autónomas deberá aportarse copia de la licencia fiscal o I.A.E. donde se acrediten el epígrafe o los epígrafes correspondientes a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Podrán aportarse asimismo de forma adicional a la documentación requerida anterior otros documentos que acrediten los servicios prestados tales como facturas, certificaciones de trabajos ejecutados, etc.). Cuando proceda, y en sustitución del certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.

BAREMACIÓN. B.-TITULACIÓN ACADÉMICA, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, VALENCIANO E IDIOMAS COMUNITARIOS. Puntuación máxima: 15,00 puntos.

11.B.1.- Titulación académica (máximo 6,00 puntos). Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores y diferentes en ambos casos al que sea exigido para el desempeño del puesto a cubrir y que estén relacionados con las funciones a desempeñar (con exclusión del título académico oficial o equivalente que sea indispensable para el acceso al puesto y que consta en la oferta de trabajo): 3,00 puntos por título hasta un máximo de 6,00 puntos.

Se podrá acreditar la posesión de la titulación requerida mediante certificado académico de la carpeta ciudadana <https://carpetaciudadana.gob.es/>

11.B.2.- Formación complementaria: (máximo 7,50 puntos).

Acreditación de la formación complementaria:

La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de la titulación de la acción formativa (anverso y reverso del documento) donde consten las horas, fechas y temario y/o contenido de las acciones formativas.

No se aceptarán certificados provisionales de título con fecha de expedición de más de un año desde la finalización del plazo de inscripción.

No se aceptarán acciones formativas cuya realización haya sido 10 años antes de la fecha de finalización de presentación de inscripciones.

Se podrá acreditar la posesión de la titulación requerida mediante certificado académico de la carpeta ciudadana <https://carpetaciudadana.gob.es/>

Se valorará de forma transversal la formación cuyo contenido verse sobre: igualdad de género y cualquier acción formativa relacionada con la materia, en materia de prevención de riesgos laborales (siempre que las acciones formativas sean de nivel general y la específica para el puesto convocado), así como formación en ofimática relacionada con el puesto convocado.

La formación deberá ser de centros homologados u oficiales: IVAP, INAP, IVASPE, Universidades, LABORA, centrales sindicales más representativas a nivel de Comunidad Autónoma con programas de formación homologados por sector público, y centros de

formación académica acreditados con formación homologada o impartida por sector público. Para ello, se requerirá que la documentación que se aporte quede acreditada la naturaleza de los centros que la haya impartido.

No se valorarán acciones formativas donde no consten los aspectos referidos en el párrafo anterior.

No se valorarán acciones formativas que constituyan un módulo o apartado para la obtención de otra titulación, a pesar de que dicha titulación no se haya tenido en cuenta en el presente proceso.

11.B.2.1.- Cursos de formación: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas, cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos.

La valoración se realizará en función de la duración de cada acción formativa con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 15 a 24 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 25 a 49 horas: 0,28 puntos
- Cursos de 50 a 74 horas: 0,35 puntos
- Cursos de 75 a 99 horas: 0,38 puntos
- Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos

No se valorará la formación complementaria aportada por las personas candidatas en la que no se indique las horas de duración y fechas de realización, así como tampoco aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico. Asimismo, solo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado.

No se valorará como acciones formativas la asistencia a jornadas, congreso o simposios.

11.B.3.- Idiomas comunitarios: (máximo 7,50 puntos).

11.B.3.1- Valenciano (máximo 4,50 puntos). El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4,50 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la *Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià*, con arreglo a la siguiente escala:

NIVEL	PUNTOS
A1	0,50
A2 (oral)	1,00
B1 (elemental)	1,75
B2	2,50
C1 (mitjà)	3,75
C2 (superior)	4,50

Solo se computará el certificado de mayor nivel que se posea siempre que no constituya requisito indispensable del puesto a proveer.

La acreditación del nivel de conocimiento se realizará con las certificaciones oficiales expedidas u homologadas por la *Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià*, EOI o CIECOVA.

11.B.3.2.- Idiomas comunitarios (máximo 4,50 puntos). En este apartado, los candidatos podrán acreditar los conocimientos y nivel que posean respecto de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la Lengua Española mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas regladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre) son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto.

Punt.	RD 967/1988, 2 septiembre		Punt.	Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Punt.	Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,45	1.º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,45	1.º nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,45	1.º nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,90	2.º curso. Ciclo elemental		0,90	2.º nivel básico		0,90	2.º nivel A2		
1,35	3.º curso. Ciclo elemental		1,35	1.º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	1,35	1.º nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1,95	2.º curso. Ciclo superior/ Certificado de aptitud	Certificado Ciclo superior/ Certificado de aptitud	1,95	2.º nivel intermedio		1,95	2.º nivel B1		
2,40	1.º curso. Ciclo Superior		2,40	1.º nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	2,40	1.º nivel B2		Certificado B2
3,00	2.º curso. Ciclo Superior		3,00	2.º nivel avanzado		3,00	2.º nivel B2		
			3,75	1.º nivel C1	Certificado C1	3,75	1.º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			4,50	2.º nivel C2	Certificado C2	4,50	1.º nivel C2		Certificado C2

No obstante la acreditación documental correspondiente que pudieran aportar las personas candidatas, en aquellos casos en el que el conocimiento de un determinado idioma

comunitario constituya un requisito de la oferta de trabajo para el adecuado desempeño de los servicios de la persona seleccionada, la empresa podrá evaluar el grado o nivel de los conocimientos de los idiomas comunitarios a aquellas candidaturas que resulten preseleccionadas mediante la realización de la oportuna prueba técnica de carácter teórico-práctico y de forma específica en la materia objeto de la encomienda de gestión o de los trabajos a desempeñar y que se detallan en el apartado de funciones del puesto de trabajo.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Solo se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancia para participar en el presente proceso de promoción interna.

Respecto a los méritos que estén en condiciones de obtenerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse copia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente o, en su defecto, declaración responsable, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el apartado correspondiente del formulario de inscripción. No se aceptará por ninguna otra vía.

En cualquier momento del proceso de valoración se podrá requerir al personal participante aclaración sobre la documentación acreditativa de méritos alegados con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique, en caso de ser necesario, o la constatación, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados, supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La puntuación obtenida en la ficha de autobaremación al introducir la candidatura en la oferta de trabajo tiene carácter provisional pudiendo variar a la baja en función de la validación que se realice de forma conjunta por el Departamento de Recursos Humanos y el Área o Departamento de la empresa que participe en el proceso de selección de personal conforme a la documentación acreditativa presentada, este proceso puede realizarse en cualquier momento, para lo que se enviará un correo electrónico y/o un SMS indicando que se ha realizado una comprobación en su autobaremación disponiendo de un plazo de 5 días para aportar la documentación requerida o hacer las alegaciones pertinentes en el apartado correspondiente de su inscripción en el proceso dentro del portal del empleado.

Haber rellenado el perfil propio en el Portal de Empleo de VAERSA no exonera al candidato/a de la obligación de inscribirse en la oferta y/o bolsa que sea de su interés, adjuntando los documentos que considere para dicha oferta y/o bolsa.

Todos aquellos méritos que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta a efectos de la baremación final del candidato o candidata.

La acreditación de la experiencia laboral, formación académica y formación complementaria, conocimientos del valenciano, etc., deberá realizarse durante el periodo de recepción de curriculums, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad. Dicha acreditación deberá realizarse necesariamente a través de la plataforma informática destinada a ello empleo.portalvaersa.com, previa aceptación de la política de privacidad de datos de VAERSA, al objeto de cumplir con los requisitos y exigencias de la ley orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El candidato o candidata se hace responsable de los datos introducidos los cuales serán determinantes para la preselección de la candidatura y el resultado final del proceso de selección.

La baremación de méritos se realizará conforme a las bases de la oferta de trabajo y bajo los criterios del órgano técnico de selección designado en cada momento.

ORDEN DE LOS Y LAS ASPIRANTES: CRITERIOS DE EMPATE

La puntuación final del proceso de selección de promoción interna se obtendrá sumando la puntuación obtenida en baremación de méritos.

En defecto de desarrollo expreso por convenio colectivo, se procederá de la siguiente forma: se configurará una lista, ordenada por puntuación definitiva (una vez comprobada la autobaremación) de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de personas incluidas en ella coincida con el número de puestos convocados. Ésta constituirá la lista definitiva de personas aprobadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1º.- Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados.

2º.- En caso de persistir el empate se atenderá, en segundo lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

3º.- En caso de persistir el empate se dirimirá, en tercer lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.

4º.- Por último, si aún persistiese el empate, éste se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "P" conforme el resultado del sorteo celebrado el día 12 de enero de 2026 (DOGV núm. 10289 de 27 de enero de 2026), de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de función pública valenciana.

OBSERVACIONES:

Habilitación: No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Capacidad y diversidad funcional: Las personas con diversidad funcional que superen las pruebas selectivas deberán presentar de forma previa a su contratación una fotocopia compulsada de la certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas que acrediten discapacidad igual o superior al 33% así como un informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto expedido por facultativo competente. En dichos casos, esta circunstancia será condición indispensable para su contratación.

Los candidatos y candidatas seleccionados deberán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La adecuada capacidad y aptitud se acreditará mediante la calificación de apto/a en el reconocimiento médico que realizarán los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno con los que la empresa tiene concertada la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Varios: El plazo de presentación de candidaturas será de **cinco días naturales**. El día de inicio del cómputo de dicho plazo será el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en el caso de procedimientos de selección externos o en el Portal de Empleo de VAERSA <empleo.portalvaersa.com> en el caso de procedimientos de selección internos.

El Departamento de Recursos Humanos, conjuntamente con el Área o Departamento de la empresa que participe en el proceso de selección de personal, procederá a la comprobación del cumplimiento de las bases de las candidaturas del proceso de selección, pudiendo acceder a la siguiente fase (prueba técnica) tan solo aquellas candidaturas que cumplan todos los requisitos de la convocatoria que figuren en la oferta de trabajo.

Una vez finalizada la fase de preselección de candidaturas se pasará a las siguientes fases del proceso de selección.

Los puestos de trabajo que se convoquen por el turno de promoción interna y resulten desiertos tras el correspondiente proceso selectivo, se acumularán a las convocatorias de turno libre.

Los sucesivos anuncios que procedan relativos a esta convocatoria se publicarán en el portal de empleo de VAERSA <<<https://empleo.portalvaersa.com/>>>.

EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE CURRÍCULUMS FINALIZARÁ EL PRÓXIMO DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 15,00 HORAS